



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 04 de julio de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2023, Informe N° 003-2023-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de marzo de 2023, Informe N° 176-2023-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Presupuesto Y Planeamiento, Informe Legal N° 282-2023-GAJ-MPC-CHIVAY; aprobación del Programa Municipal EDUCCA, para el cumplimiento de la resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9 de la misma Ley señala que, son atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, este nos indica que; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, el sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la referida Ley Orgánica, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y asimismo, de acuerdo al numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales; 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, a su vez el Artículo 82° establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes; 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Caylloma, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, el Informe N° 176-2023-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Presupuesto Y Planeamiento, de fecha 21 de abril de 2023, señala que "El motivo del presente puede ser atendido en base a los lineamientos, actividades y funciones propias de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y con los recursos a las metas presupuestales recursos asignados a las metas presupuestales siguientes:



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



META	0036 – Gestión Integral de Residuos Solidos
PRODUCTO	300848 – Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente
ACTIVIDAD	5006157 – Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.
FUNCIÓN	17 Ambiente
DIV. FUNCIONAL	055 – Gestión integral de la calidad ambiental
GRUPO FUNCIONAL	0124 – Gestión de los residuos sólidos
SEC. FUNCIONAL	0003 – Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos

META	0036 – Gestión Integral de Residuos Solidos
PRODUCTO	300848 – Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente
ACTIVIDAD	5006160 – Valorización de residuos sólidos municipales
FUNCIÓN	17 Ambiente
DIV. FUNCIONAL	055 – Gestión integral de la calidad ambiental
GRUPO FUNCIONAL	0124 – Gestión de los residuos sólido
SEC. FUNCIONAL	0006 – Valorización de residuos sólidos

Que, el Informe N° 003-2023-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; solicita actualización del Programa Municipal EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, en cumplimiento de la resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN;

Que, el Informe Legal N° 282-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de junio de 2023, señala en la parte de conclusiones "Es procedente implementar el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA, Por lo que es atribución del Concejo Municipal evaluar, determinar y aprobar la implementación de lo antes mencionado de conformidad a lo establecido subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 (...);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias y a la votación de desaprobación por unanimidad de los regidores y con dispensa del trámite y lectura.

APROBAR LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL- EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza para la actualización el Programa Municipal EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL- EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, en cumplimiento de la resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, de conformidad con lo establecido con el artículo 9 numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por las consideraciones expuestas en la presente.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, área encargada del Programa Municipal EDUCCA), la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MPC-CHIVAY, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincia de Caylloma.

POR TANTO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abon Verónica Huanqui Ccoya
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe